

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

02151-2019-U  
L'ALCORA

*Bases de la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad*

Primera. Entidad convocante.

Administración convocante: Ayuntamiento de l'Alcora

Órgano concedente: Junta de Gobierno Local

Área gestora: Concejalía de Servicios Sociales

Órgano instructor: Personal Técnico de Servicios Sociales

Segunda. Objeto y régimen jurídico.

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas a la natalidad, por nacimiento y/o adopción de hijos/as en el municipio de l'Alcora en el 2018, con el interés de incentivarlos, en apoyo a la familia y a la conciliación de la vida familiar y laboral y su escolarización en el municipio para mantener la población escolar.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas orientadas a atender las necesidades efectivas de los/as hijos/as, y concretamente las vacunas no incluidas en la Seguridad Social, pañales y leche.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora, aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 2 de febrero de 2006 (BOP de Castellón número 36, de 25 de marzo de 2006) y modificada por acuerdo plenario del 29 de febrero de 2016 (BOP de Castellón número 51, de 28 de abril de 2016), en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora de 2019, la Resolución de Alcaldía número 2017-0545 de 12 de junio de 2017 de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales, en la Junta de Gobierno Local y en el Pleno, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado por Resolución de Alcaldía de 18 de febrero de 2019 (2019,00113) línea de actuación OG01, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se regirá por lo previsto en el artículo 20 LGS, relativo a la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercera. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias, los/as progenitores/as o adoptantes de los/as niños/as, titulares del libro de familiar en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste la única persona beneficiaria.

2. Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con el/la hijo/a que motiva esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el menor esté exclusivamente, a cargo de la persona solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.

3. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, la persona solicitante será el/la tutor/a de éste; no obstante, la titularidad del libro de familiar será la del/de la progenitor/a, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarios, progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por institución pública.

5. En todo caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Todas las personas que componen la unidad familiar a la que pertenece la solicitud presentada deberán estar empadronados en l'Alcora, con una antigüedad mínima de 1 año ininterrumpido, anterior a la fecha del nacimiento o adopción del menor.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de l'Alcora y de la Seguridad Social. Este requisito deberán cumplirlo todas las personas de la unidad familiar.

- Que la renta de la unidad familiar no supere los 60.000,00 euros.

- Que el nacimiento o adopción haya tenido lugar en el año natural inmediatamente anterior al de la convocatoria de las presentes ayudas, esto es, en el 2018.

Cuarta. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta convocatoria:

a) Cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

h) Matricular a los menores en alguno de los centros educativos del municipio de l'Alcora.

Quinta. Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2019.9120.48022 "Ayuda Natalidad" del programa "Órganos de gobierno" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Alcora.

El importe destinado a esta convocatoria es de 40.000,00 euros (cuarenta mil euros).

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y se remitirá un extracto a la BDNS, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS.

2. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

3. Las solicitudes, con su respectiva documentación adjunta, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcora, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 LPAC, según modelo adjunto.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al amparo de

lo dispuesto en el artículo 68 LPAC.

Séptima. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como Anexo I y se podrá obtener en las oficinas del Ayuntamiento de l'Alcora y en la sede electrónica.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE de los beneficiarios.
- Ficha mantenimiento de terceros donde conste el código IBAN del solicitante, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad o ésta se haya modificado. Dicha ficha se presentará de forma separada a la solicitud en el modelo que consta como Anexo II (se debe tener en cuenta que la presentación de este documento no será requisito a efectos de presentación de la solicitud pero sí será necesario para poder efectuar el pago en caso de concesión de la subvención)

- Libro de familia o similar.
- En caso de adopción, resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- En caso de familias monoparentales, documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.
- En el caso de separación de hecho, deberá aportar copia de la interposición de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

- En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos/as, deberá aportar copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos/as reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- Documentos justificativos del gasto, que consistirán en facturas originales o documentos sustitutivos, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento de las ayudas solicitadas, acreditando su pago. Las facturas deberán ir a nombre de alguno de los progenitores o adoptantes, y datadas desde el momento del nacimiento hasta el último día de presentación de las solicitudes. Y deberán ser de comercios de l'Alcora.

- Previo consentimiento de las personas interesadas, el órgano instructor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero, segundo y tercero del punto quinto de la base tercera. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación señalada en dichos apartados. En caso contrario, deberá presentar la correspondiente certificados.

3. No obstante, las personas solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos por el Ayuntamiento de l'Alcora. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los solicitantes salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Asimismo, tampoco estarán obligados a presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente al Ayuntamiento de l'Alcora siempre que se indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento.

Octava. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Novena. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el personal técnico de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

2. Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de l'Alcora y en la sede electrónica. En caso de exclusión, se establecerá la causa que la motiva.

La exposición de estas listas servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en los tablones de anuncios, puedan subsanar las posibles deficiencias mediante la aportación de la documentación oportuna. En caso de no subsanar, se les tendrá por desistidos de su solicitud. La publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, según la Ley 39/2015.

3. Finalizado dicho trámite, se elaborará una lista definitiva de los solicitantes admitidos a trámite.

4. El órgano instructor procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

5. Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que incluirá la relación de las personas solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas. En el caso de concesión, la resolución deberá contener además del beneficiario y la cuantía de la subvención.

7. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

- Vocales:

- 1 representante de cada grupo político municipal.

- 1 personal funcionario del área.

- Secretaría. Desempeñado por el funcionario encargado de la gestión del expediente y/o por el personal del servicio al que corresponda según la convocatoria.

Sus integrantes podrán designar los suplentes en el caso de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos la presencia de la presidencia y de la secretaria de la Comisión de Valoración y de la mitad al menos de la Comisión de Valoración (vocales).

Décima. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.

1. La cuantía de las ayudas será de 500,00 euros por nacimiento o adopción de menor, en función de su solicitud.

2. Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de persona beneficiaria, estableciéndose un orden de prelación, en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, que vendrá determinado en primer lugar, por el número de hijos/as menores de 16 años que conviven en la unidad familiar, y, en segundo lugar, en caso de persistir el empate, en función del nivel de renta.

Undécima. Resolución y notificación.

1. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por decreto de alcaldía 2017-0545, de 12 de abril de 2017.

2. La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía concedida y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas indicando el motivo.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la persona solicitante. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

5. Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

6. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso



administrativa.

Duodécima. Publicación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, el Ayuntamiento de l'Alcora remitirá a la Base De Datos Nacional De Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

Asimismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de l'Alcora.

Decimotercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, los gastos realizados en un comercio radicado en l'Alcora y que estén dados de alta desde la fecha del nacimiento hasta la fecha de su solicitud, y que son:

- Vacunas no incluidas en la Seguridad Social;
- Pañales;
- Leche.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de solicitud.

Decimocuarta. Cálculo de la renta de la unidad familiar.

En el cálculo de la renta de la unidad familiar se tendrá en cuenta:

• Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas de capital mobiliario e inmobiliario, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de las personas que componen unidad familiar. Si no estuviera obligado a presentar la declaración del IRPF, se tomará como cálculo el importe íntegro de los citados ingresos.

• Para las personas que presenten la declaración del IRPF, se atenderá a la parte general de la base imponible, a la que deberá sumar la base imponible del ahorro.

• Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella. En este caso la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en las cuantías establecidas en la Ley 35/2006, del IRPF.

• Con relación a las personas que tengan ingresos no sujetos a IRPF (pensiones públicas exentas), así como ingresos sujetos a IRPF, la renta familiar será la suma de las dos.

• Se considerarán unidad familiar: el niño nacido/adoptado, el padre y la madre, y los/as hermanos/as menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33% que tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

En caso de solicitantes con unidad familiar independiente, serán miembros computables su cónyuge o persona unida con análoga relación, así como los hijos/as si los hubiere.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de los que no conviva con la persona solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

• La renta de la unidad familiar se obtendrá al sumar todos los ingresos brutos totales de la unidad familiar.

• En los casos en que la situación económica haya variado sustancialmente respecto al año de referencia, se podrá atender, para la concesión o denegación de la beca o ayuda solicitada, la nueva situación familiar sobrevenida. Para que esta nueva situación familiar sea tenida en cuenta, será preciso que la persona solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación económica como las características de la misma.

Decimoquinta. Pago de la subvención.

1. Concedida la subvención, se abonará el 100% de la ayuda.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial del a subvención en el supuesto de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 LGS.

3. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexta. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de matricular a los menores de edad (en educación infantil) en algún centro educativo del municipio de l'Alcora, y tras haber aplicado las reglas establecidas en el artículo 31,1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del 50 % del importe concedido.

Decimoséptima. Infracciones, sanciones y reintegro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS.


2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos del artículo 37 LGS, tal y como establece la Ordenanza general de subvenciones.

l'Alcora, con fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

## ANEXO I

 <p><b>Ajuntament de l'Alcora</b> C/ Sant Francesc, 5 - 12110 l'Alcora Tel. 964 360 002 - Fax 964 386 455 P1200500E - <a href="mailto:registro@alcora.org">registro@alcora.org</a> <a href="http://www.lalcora.es">www.lalcora.es</a></p>	<b>Ajudes a la natalitat</b>	
	<b>Ayudas a la natalidad</b>	
	Ref.: 259.11	
<b>A DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES (1)</b>		
<b>DADES DE LA PERSONA BENEFICIÀRIA (PROGENITOR/A - ADOPTANT) / DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA (PROGENITOR/A - ADOPTANTE)</b>		
Nom i cognoms / Nombre y apellidos		NIF/CIF
Telèfon / Teléfono	Adreça electrònica / Correo electrónico	
<b>DADES DE L'ALTRE PROGENITOR/A / DATOS DEL OTRO PROGENITOR/A</b>		
Nom i cognoms / Nombre y apellidos		NIF/CIF
Telèfon / Teléfono	Adreça electrònica / Correo electrónico	



<b>DADES COMUNES DELS PROGENITORS/ES / DATOS COMUNES DE LOS/LAS PROGENITORES/AS</b>			
Adreça / Dirección		Localitat / Localidad	Província / Provincia CP
<b>Dades a l'efecte de notificació / Datos a efecto de notificación</b>			
Adreça / Dirección		Localitat / Localidad	Província / Provincia CP
Telèfon / Teléfono	Fax	Adreça electrònica / Correo electrónico	
<b>Persona a notificar</b>		<b>Mitjà preferent de notificació / Medio preferente de notificación (3)</b>	
<input type="checkbox"/> Sol·licitant / Solicitante <input type="checkbox"/> Representant / Representante		<input type="checkbox"/> Notificació postal / Notificación postal <input type="checkbox"/> Notificació electrònica / Notificación electrónica	
Autoritza el tractament de dades i a que l'Ajuntament de l'Alcora comprove i complete les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, amb la consulta dels arxius propis i els d'altres administracions públiques que siguin necessaris? / ¿Autoriza el tratamiento de los archivos propios y los de otras administraciones públicas que sean necesarias? <input type="checkbox"/> <b>Autoritzo / Autorizo</b>			
<b>B DADES DEL/LA RECENT NASCUT/DA O ADOPTAT/DA / DATOS DEL/LA RECIÉN NACIDO/A O ADOPTADO/A</b>			
Nom i cognoms / Nombre y apellidos		Data de naixement / Fecha de nacimiento	
Nom i cognoms / Nombre y apellidos		Data de naixement / Fecha de nacimiento	

**C SOL·LICITE / SOLICITO**

Se'm concedisca l'ajuda a la natalitat. / Se me conceda la ayuda a la natalidad.

**D DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/la/els progenitor/s – adoptant/s sol·liciten l'ajuda per natalitat, a la qual s'acompanya la documentació establida en la convocatòria realitzada per l'Ajuntament de l'Alcora, manifesten complir els requisits establits en la mateixa per a la concessió i declaren sota la seua responsabilitat que no incorren en cap de les prohibicions de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i que són certs les dades consignades en la present sol·licitud.

El/la/los progenitor/es – adoptante/s solicitan la ayuda por natalidad, a la que se acompaña la documentación establecida en la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de l'Alcora, manifiestan cumplir los requisitos establecidos en la misma para la concesión y declaran bajo su responsabilidad que no incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**D DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN**

- DNI/NIE dels progenitors. / DNI/NIE de los progenitores.
- Llibre de família. / Libro de familia.
- Resolució judicial o administrativa acreditativa de l'adopció, si és el cas. / Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción, en su caso.
- Conveni regulador o sentència judicial de nul·litat, separació o divorci, si és el cas. / Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- En cas de famílies monoparentals, documentació acreditativa que el menor està a càrrec exclusivament, del sol·licitant. / En caso de familias monoparentales, documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente, del solicitante.
- Factures originals o documents substitutius, referents a les despeses efectuades acreditant el seu pagament. Les factures hauran d'anar a nom d'algun dels progenitors o adoptants, i datades des del moment del naixement fins a l'últim dia de presentació de les sol·licituds. I hauran de ser de comerços de l'Alcora. / Facturas originales o documentos sustitutos, referentes a los gastos efectuados acreditando su pago. Las facturas deberán ir a nombre de alguno de los progenitores o adoptantes, y datadas desde el momento del nacimiento hasta el último día de presentación de las solicitudes. Y deberán ser de comercios de l'Alcora.
- Volant d'empadronament familiar on figure com empadronat de forma continuada un any immediatament anterior al naixement o adopció. \* / Volante de empadronamiento familiar donde figure como empadronado de forma continuada un año inmediatamente anterior al nacimiento o adopción.\*
- Certificat del nivell de renda. \* / Certificado del nivel de renta.\*
- Certificat d'estar al corrent de pagament amb l'Agència Tributària. \* / Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.\*
- Certificat d'estar al corrent de pagament amb la Seguretat Social. \* / Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.\*
- Altres (indiqueu-los a continuació) / Otros (indicadlos a continuación):

En compliment de l'article 28.3 de la Llei 39/2015, no és necessària l'aportació de documents originals. Les persones interessades poden aportar fotocòpies o presentar documents originals que es digitalitzaran per l'Administració i es tornaran a l'interessat en el moment. / En cumplimiento del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, no es necesaria la aportación de documentos originales. Las personas interesadas pueden aportar fotocopias o presentar documentos originales que se digitalizarán por la Administración y se devolverán al interesado en el momento.

En compliment de l'article 28.2 de la Llei 39/2015, les persones interessades no estan obligades a aportar els documents marcats amb asterisc (\*); l'Ajuntament podrà obtenir-los de l'administració emissora per mitjans telemàtics, excepte si s'oposen expressament marcant la casella següent, en aquest cas hauran d'aportar una còpia veraç d'aquests.

En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, las personas interesadas no están obligadas a aportar los documentos marcados con asterisco (\*); el Ayuntamiento podrá obtenerlos de la administración emisora por medios telemáticos, excepto si se oponen expresamente marcando la siguiente casilla, en cuyo caso deberán aportar copia veraz de los mismos.

M'opose que s'obtinguen els documents des d'altres administracions públiques, aporte còpies i em responsabilitze de la seua veracitat. / Me opongo a que se obtengan los documentos desde otras administraciones públicas, aporoto copias y me responsabilizo de su veracidad.



Abans de signar ha de consultar i acceptar la informació sobre protecció de dades que s'adjunta a la sol·licitud / Antes de firmar debe consultar y aceptar la información sobre protección de datos que se adjunta a la solicitud. (1)

L'Alcora, d'/de de  
ALCALDIA PRESIDENCIA DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA /  
ALCALDIA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA

<b>1 INFORMACIÓ BÀSICA SOBRE EL TRACTAMENT DE DADES PERSONALS / INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	
Responsable	<b>AJUNTAMENT DE L'ALCORA</b> CIF: P-1200500-E Tlf: 964360002. E-mail: <a href="mailto:alcora@alcora.org">alcora@alcora.org</a> . Notificacions a/Notificaciones a: <a href="mailto:registro@alcora.org">registro@alcora.org</a>
Finalitat / Finalidad	La finalitat del tractament de les dades és dur a terme la gestió de la sol·licitud, valoració i baremació de la concurrència dels requisits de la subvenció econòmica, beca de formació, premi o concurs sol·licitat a través de la present instància, la publicació en diari o butlletí oficial i, en el seu cas, espais, físics o electrònics, institucionals, la concessió i ingressos, així com el control i la fiscalització de les ajudes o subvencions en qüestió. / <i>La finalidad de tratamiento de los datos es llevar a cabo la gestión de la solicitud, valoración y baremación de concurrencia de los requisitos de la subvención económica, beca de formación, premio o concurso solicitado a través de la presente instancia, la publicación en diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, la concesión e ingresos, así como el control y la fiscalización de las ayuda o subvención en cuestión.</i>
Termini de conservació / Plazo de conservación	Durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si escau, pel temps de resolució d'un procediment contencios administratiu derivat. No obstant això, les dades podran ser conservades, si escau, amb finalitats d'arxiu d'interés públic, finalitats d'investigació científica i històrica o finalitats estadístiques. / <i>Durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.</i>
Legitimació / Legitimación	<i>El tractament és necessari per al compliment d'una missió realitzada en interés públic o en l'exercici dels poders públics o competències conferides. / El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas.</i>
Destinatari/ Destinatarios	Les dades no seran cedides a tercers, excepte en els supòsits previstos, segons Llei. En compliment de la Llei General de Subvencions, la relació d'admesos i exclosos serà publicada al tauler d'anuncis, tant a la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora, com al situat a les dependències municipals. Les dades de les subvencions concedides s'enviaran al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. / <i>Los datos no serán cedidos a terceros, excepto en los supuestos previstos, según Ley. En cumplimiento de la Ley General de Subvenciones la relación de admitidos y excluidos será publicada en el tablón de anuncios, tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora como en el situado en las dependencias municipales. Los datos de las subvenciones concedidas se enviará al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.</i>
Drets / Derechos	Vostè podrà exercitar els drets d'Accés, Rectificació, Supressió, Limitació o, si escau, Oposició. A aquest efecte, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament o, si escau, al nostre Delegat de Protecció de Dades <a href="mailto:dpd@dipc.as">dpd@dipc.as</a> En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant l'Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a> ). / <i>Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos <a href="mailto:dpd@dipc.as">dpd@dipc.as</a> En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a>).</i>
Informació adicional / Información adicional	Pot consultar la informació adicional i detallada sobre Protecció de Dades a la nostra seu electrònica: / <i>Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra sede electrónica:</i> <a href="https://lalcora.sedelectronica.es/privacy">https://lalcora.sedelectronica.es/privacy</a>

## 2 REPRESENTANT / REPRESENTANTE

En cas d'actuar en representació d'una altra persona física o jurídica ha d'acreditar el tipus de representació per formular sol·licituds, presentar declaracions responsables o comunicacions, interposar recursos, desistir d'accions i renunciar a drets en nom d'una altra persona. Per als actes i gestions de mer tràmit es presumirà aquella representació.

La representació podrà acreditar-se mitjançant qualsevol mitjà vàlid en Dret que deïxe constància fidedigna de la seva existència. (Art. 5 Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques).

En caso de actuar en representación de otra persona física o jurídica debe acreditar el tipo de representación para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

## 3 MITJÀ DE NOTIFICACIÓ / MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Persones obligades a relacionar-se electrònicament d'acord amb l'article 14 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques : persones jurídiques, entitats sense personalitat jurídica, professionals col·legiats en l'exercici de la seua activitat professional, qui represente a un interessat obligat a relacionar-se electrònicament i personal de l'administració pública que es relacione amb ella per eixa condició.

Les persones físiques no esmentades amb anterioritat podran triar el mitjà de notificació preferent, en paper o electrònica, per a aquest o tots els tràmits futurs.

Per a la notificació electrònica han de facilitar una adreça electrònica on rebre l'avís de la notificació. Per accedir a la notificació es requereix firma electrònica i s'haurà de dirigir a la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora, <https://lalcora.sedelectronica.es>

Personas obligadas a relacionarse electrónicamente ce acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados en el ejercicio de su actividad profesional, quien represente a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente y personal de la administración pública que se relacione con ella por esa condición.

Las personas físicas no mencionadas con anterioridad podrán elegir el medio de notificación preferente, en papel o electrónica, para este o todos los trámites futuros.

Para la notificación electrónica deben facilitar una dirección electrónica donde recibirán el aviso de notificación. Para acceder a la notificación se requiere firma electrónica y deberá dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, <https://lalcora.sedelectronica.es>





Termini de conservació / Plazo de conservación	Durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si escau, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades podran ser conservades, si escau, amb finalitats d'arxiu d'interés públic, finalitats d'investigació científica i històrica o finalitats estadístiques. / Durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
Legitimació / Legitimación	El tractament és necessari per al compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici dels poders públics o competències conferides. / El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidas.
Destinatari/ Destinatarios	Les dades no seran cedides a tercers, llevat que siguen comunicades a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir aquestes per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons Llei. / Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.
Drets / Derechos	Vosté podrà exercitar els drets d'Accés, Rectificació, Supressió, Limitació o, si escau, Oposició. A aquest efecte, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament o, si escau, al nostre Delegat de Protecció de Dades <a href="mailto:dpd@dipcas.es">dpd@dipcas.es</a> En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades ( <a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a> ). / Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos <a href="mailto:dpd@dipcas.es">dpd@dipcas.es</a> En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a> ).
Informació adicional / Información adicional	Pot consultar la informació adicional i detallada sobre Protecció de Dades a la nostra seu electrònica: / Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra sede electrónica: <a href="https://lalcora.sedelectronica.es/privacy">https://lalcora.sedelectronica.es/privacy</a>
<p>Autoritza el tractament de dades i a que l'Ajuntament de l'Alcora comprove i complete les dades necessàries per a aquesta sol·licitud, amb la consulta dels arxius propis i els d'altres administracions públiques que siguen necessàries? / ¿Autoriza el tratamiento de datos y a que el Ayuntamiento de l'Alcora compruebe y complete los datos necesarios para esta solicitud, con la consulta de los archivos propios y los de otras administraciones públicas que sean necesarias?</p> <p><input type="checkbox"/> Autoritzo / Autorizo</p>	

## 2 REPRESENTANT / REPRESENTANTE

En cas d'actuar en representació d'una altra persona física o jurídica, ha de sol·licitar la inscripció en el Registre d'apoderament per a la realització de tràmits i actuacions en l'Ajuntament de l'Alcora. N'estarà exempt si ja s'ha presentat amb anterioritat.

En caso de actuar en representación de otra persona física o jurídica, debe aportar la solicitud de inscripción de apoderamiento para la realización de trámites y actuaciones en el Ayuntamiento De l'Alcora. Estará exento si ya se ha presentado anteriormente.

## 3 MITJÀ DE NOTIFICACIÓ / MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Persones obligades a relacionar-se electrònicament d'acord amb l'article 14 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques : persones jurídiques, entitats sense personalitat jurídica, professionals col·legiats en l'exercici de la seua activitat professional, qui represente a un interessat obligat a relacionar-se electrònicament i personal de l'administració pública que es relacione amb ella per eixa condició. Les persones físiques no esmentades amb anterioritat podran triar el mitjà de notificació preferent, en paper o electrònica, per a aquest o tots els tràmits futurs.

Per a la notificació electrònica han de facilitar una adreça electrònica on rebre l'avis de la notificació. Per accedir a la notificació es requereix firma electrònica i s'haurà de dirigir a la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora, <https://lalcora.sedelectronica.es>

Personas obligadas a relacionarse electrònicamente de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados en el ejercicio de su actividad profesional, quien represente a un interesado obligado a relacionarse electrònicamente y personal de la administración pública que se relacione con ella por esa condición. Las personas físicas no mencionadas con anterioridad podrán elegir el medio de notificación preferente, en papel o electrónica, para este o todos los trámites futuros.

Para la notificación electrónica deben facilitar una dirección electrónica donde recibirán el aviso de notificación. Para acceder a la notificación se requiere firma electrónica y deberá dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, <https://lalcora.sedelectronica.es>